No tirar las llaves al mar

- *Las lógicas exigencias al Eln*
- *Norte del Derecho Internacional Humanitario*

La negociación, hoy suspendida con el Eln, no debe llevar a negar la posibilidad de auscultar en el futuro la posibilidad de un diálogo de paz con este grupo alzado en armas. Pero no a cualquier precio.

El Eln está cumpliendo por esta época 56 años de haber sido fundado. Ha sido la suya una larga historia de tropelías, de diálogos frustrados con diversos gobiernos, de conversaciones fallidas, de costosas utopías, de irrespeto al Derecho Internacional Humanitario (DIH). Pero la paciencia debe prevalecer. Y, ciertamente, no se deben botar las llaves de un posible diálogo con este grupo al fondo del mar.

Como facción alzada en armas el Eln está obligado a respetar el DIH. Este *corpus juris* rige precisamente los mínimos que deben respetar las partes enfrentadas en un conflicto armado interno. Ello significa que actuaciones como las del secuestro o atentar contra oleoductos, cuya voladura contamina fuentes de agua de las que se surten comunidades de civiles, son actuaciones abiertamente reñidas con el DIH. Y, por lo tanto, deben repudiarse desde el inicio de cualquier nuevo intento de buscar la salida negociada.

La paz no se hace desde los salones bogotanos. Quienes la reclaman con apremio son precisamente las poblaciones golpeadas por el conflicto interno. Es a ellas a quienes más les duele lo que pasa. Y es también a ellas a las que los dirigentes deberían escuchar en primera instancia.

En el gobierno anterior se alcanzó a firmar un cese bilateral de fuegos. Que, aunque breve en el tiempo (101 días), demostró que sí es posible avanzar en la búsqueda de la paz con este grupo armado.

El respeto debido al DIH, regulado por los Protocolos de las convenciones de Ginebra, es un punto que a menudo olvida el Eln. Y que hace especialmente difícil las conversaciones de paz con este grupo armado. Cuando los gobiernos requieren el respeto a estas normas internacionales que buscan precisamente humanizar los conflictos internos y evitarle a la población civil sufrimientos injustificados, no están imponiéndole al Eln una condición inaceptable. Ni tampoco le están pidiendo, como a veces argumentan sus dirigentes, que se declaren vencidos antes de empezar a negociar. No. Le están pidiendo un comportamiento como guerrilla acorde con las normas mínimas que están inscritas en el DIH. Si acepta este postulado, las conversaciones de paz podrían hacerse posibles. Y las voces ofuscadas de quienes reclaman que se echen definitivamente al fondo del mar las llaves del diálogo se acallarían.

Muchos sectores de opinión, incluida la Iglesia Católica a través del Nuncio Apostólico, eso es lo que están solicitando: que Gobierno y Eln se sienten a negociar, pero sobre la base de que este último respete las normas esenciales que obligan a que los civiles y los recursos naturales no sean en ningún caso objetivo militar.

Esa guerrilla debería comprender que no se le está exigiendo nada exótico: así es como deben desarrollarse las negociaciones de paz entre un Estado legítimo como el colombiano y un grupo alzado en armas como el Eln.

De hecho, el primero en hablar de DIH, en épocas del gobierno de Virgilio Barco, fue el mismo Eln, cuando inclusive todavía Colombia no había formalizado la adhesión a los Protocolos de Ginebra, posteriormente verificados en los mandatos de Gaviria y Samper. De allí para acá, sin embargo, la actuación de esa guerrilla ha sido lesiva de tales normativas que, de suyo, comprometen a todas las partes en un conflicto interno.

Un cese al fuego bilateral, sin localización o pretensión de hacerlo, resulta un procedimiento negativo cuando se sabe de antemano que en el territorio colombiano imperan otras fuerzas irregulares, inclusive en ascenso.

Precisamente el Nuncio Apostólico, monseñor Luis Mariano Montemayor, indicó por varios medios este fin de semana que debía mantenerse la posibilidad de un diálogo con esa agrupación subversiva. Dentro de los postulados del DIH no es válido mantener secuestrados o no informar sobre la suerte de quienes han estado en poder del Eln y de los que nunca se volvió a saber. Actos tan trágicos y a todas luces reprochables, como el atentado a la Escuela General Santander, han sido desde luego un bumerán a los propósitos de paz de todos los colombianos. El Gobierno ha vuelto a admitir a Cuba como garante de los acuerdos de paz previos. Bajo esas circunstancias el Eln debería, como mínimo, comprometerse a respetar las cláusulas del DIH.

Campanazo de Corte a fiscales

Una vez más la Corte Suprema de Justicia volvió a advertir que los operadores judiciales deben medir con la mayor objetividad posibles los acuerdos que hacen con los sindicados para poder otorgarles beneficios como la terminación anticipada de los procesos.

No se trata de un hecho menor, en la medida en que constantemente las víctimas de delitos y la opinión pública manifiestan su asombro e inconformismo con algunas preacuerdos de la Fiscalía que rebajan de forma sustancial las penas a los responsables de violaciones graves a la ley. Esta circunstancia se ha vuelto tan recurrente que la ciudadanía ha terminado por volverse escéptica frente a la capacidad de la justicia para imponer castigos proporcionales a los delincuentes, más en un país en donde los índices de morosidad e impunidad son muy altos.

Al ratificar la improcedencia de rebajar el 84 por ciento de la pena de cárcel a un agente de policía que participó en el homicidio de un habitante de calle, el alto tribunal advirtió sobre el máximo cuidado que exigen las imputaciones y acusaciones, las cuales definen el marco de los acuerdos de beneficios de la Fiscalía General de la Nación en la terminación anticipada de las causas penales.

Para los magistrados del máximo tribunal jurisdiccional, si bien es cierto que los fiscales tienen un margen de maniobra, "existe una serie de parámetros orientada a no afectar el prestigio de la administración de justicia, como el momento procesal, el daño y reparación a las víctimas, el verdadero arrepentimiento del procesado, su colaboración para el esclarecimiento de los hechos y el suministro de información para judicializar a otros autores o partícipes".

Incluso la Sala de Casación Penal precisó que, en casos de graves violaciones a los derechos humanos como aquellos cometidos contra personas vulnerables, los fiscales deben actuar con diligencia para aclarar lo sucedido, materializar los derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición, tomar medidas para proteger las víctimas, garantizar su participación en la actuación penal, y analizar si, dentro de la discrecionalidad reglada, se cumplen los fines de terminación anticipada del proceso.

Con el objetivo de revalidar esta premisa, la Corte recordó las seis reglas aplicables a los acuerdos en la práctica judicial: enmarcar hechos jurídicamente relevantes y fundamentos probatorios en los delitos; calificar la conducta según la infracción penal; sustentar las rebajas y beneficios bajo el principio de discrecionalidad reglada; considerar los límites y prohibiciones legales en los episodios de graves atentados contra los derechos humanos; cumplir los estándares de presunción de inocencia y derechos de las víctimas; y verificar, finalmente, los presupuestos legales, por parte del juez, para la emisión de la condena.

Directores Eméritos: Alvaro Gómez - Juan Pablo Uribe
Fundadores: Laureano Gómez - José de la Vega
EL NUEVO SIGLO
Fundado el 1 de Febrero de 1936
Director General: JUAN GABRIEL URIBE VEGALARA • Gerente Administrativa y Financiera: Melany Chiari Caballero
Director Adjunto: Alberto Abello - EDITORES: Contenido: José Peñuela; Multimedia: Claudia Bermúdez; Redacción: Carlos Higuera - Gustavo Veloza